SGCC-

Leticia, junio de 2025

Señor
ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Alcalde
Municipio de Leticia
Ciudad

NECESIDAD: La Alcaldía de Leticia tiene la necesidad de contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD - SIES CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)- DE LA CIUDAD DE LETICIA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR No. CD 13402023.**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la desconcentración, la delegación y la desconcentración de funciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En la actualidad los municipios de Colombia están siendo receptores de un número considerable de desplazados, con un flujo constante de población que se refleja en el ritmo acelerado de urbanización y un bajo índice de desarrollo, por lo que además del desplazamiento forzado, la inseguridad humana, la extrema pobreza, el desempleo, la violencia social y sexual, el deficiente acceso a los servicios básicos y una infraestructura precaria, son algunos de los problemas que deben afrontar la gran mayoría de las entidades territoriales.

Los innumerables esfuerzos y estrategias implementadas, no están proporcionando a la comunidad las suficientes condiciones para vivir pacíficamente, esto se debe a que faltan herramientas tecnológicas que incrementen la efectividad de los programas de los organismos de control y vigilancia para disminuir los niveles de delincuencia y los conflictos de orden público que afectan la seguridad ciudadana. Teniendo en cuenta la grave situación de inseguridad y de orden público en los Municipios, y siguiendo las directrices del Gobierno Nacional y del Ministerio del Interior se ha querido implementar herramientas de última tecnología de vigilancia y control sobre puntos críticos en materia de seguridad, que permitan hacer seguimiento y grabación de sospechosos y/o delincuentes en tiempo real, registrando fecha y hora de los hechos grabados, vehículos con sus respetivas placas, rostros y la actividad delictiva como tal. Adicionalmente, tales herramientas permitirán que las personas encargadas del control y vigilancia en los Municipios tengan un mayor grado de seguridad, debido a que cuentan con el factor sorpresa sobre los delincuentes por

tenerlos monitoreados y saber su ubicación, número, etc., lo cual contribuye a la captura y judicialización con fundamento en los registros de video.

El Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad SIES (del cual forma parte el Subsistema de Circuitos Cerrados de Televisión - CCTV), nació de la necesidad incuestionable e inaplazable de fortalecer la política integral de seguridad y convivencia ciudadana emprendida a nivel nacional por el Ministerio del Interior en el año 2000, y continuada concertadamente con las administraciones municipales y departamentales, que han priorizado los programas de seguridad y convivencia como una forma de contrarrestar y prevenir las emergencias y las situaciones de riesgo a que está expuesta la colectividad, conscientes de que su atención inmediata y minimización debe ser una política de Estado y no de los gobiernos de turno.

Mediante el Decreto 4366 de 2006, se regula la operatividad de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad, SIES, se establecen requisitos para que los departamentos y municipios soliciten su financiación o cofinanciación y se prevén los subsistemas que lo conforman y los responsables de su dirección y operatividad.

El Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad, SIES, tiene como objetivo fijar los parámetros generales para la implementación de un centro de gestión de emergencias y seguridad que permita atender oportunamente las necesidades de la comunidad, buscando actuar en la prevención de actividades que atenten contra la integridad y seguridad de la ciudadanía bajo un esquema integrado e interoperable.

El Comité Técnico SIES, conformado por el Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Defensa, es el responsable de evaluar técnicamente los programas y proyectos presentados a consideración del Fondo por las entidades del orden nacional y territorial, y de recomendar su aprobación, con la debida sustentación técnica, al ordenador del gasto del FONSECON.

De otra parte, para este tipo de proyectos es importante la participación de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que esta institución es la que avala, recibe y opera el Subsistema de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV), de acuerdo con lo señalado en el artículo primero del Decreto 4366 de 2006, así:

"Artículo 1°. Los departamentos y municipios podrán solicitar la financiación o cofinanciación de proyectos de Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad (SIES), siempre y cuando garanticen su administración y sostenimiento, al Ministerio del Interior y de Justicia - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) bajo los parámetros señalados para el efecto, condición que deberá quedar consignada en los respectivos convenios interadministrativos que se celebran con cada una de las entidades solicitantes para la ejecución de los proyectos.

La norma en comento en su artículo 2° señala: (...)
"Parágrafo 2°. La implementación de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad (SIES) cumplirá con los lineamientos fundamentales de tipo administrativo, técnico y operativo definidos en el Protocolo de Práctica base, elaborado por el equipo interdisciplinario integrado por miembros de la Fuerza Pública y por el Ministerio del Interior y Justicia.

Igualmente, el artículo 3 del citado Decreto dispone lo siguiente:
Artículo 3°. Las funciones de dirección del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Policía Nacional.

Las Funciones operativas del Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad (SIES) serán ejercidas por la Fuerza Pública, Organismos de seguridad del Estado y demás entidades públicas y privadas responsables de atender los eventos de seguridad, convivencia ciudadana y emergencias, de acuerdo con las áreas de su competencia. (...)

El Ministerio del Interior, con el propósito de consolidar una región segura y liderada, con esfuerzos concertados entre la fuerza pública, autoridades civiles, sector privado y comunidad en general, para garantizar en el territorio nacional la presencia, permanencia y operatividad tanto de las instituciones del estado como de la fuerza pública, destina insumos orientados a fortalecer la política pública de seguridad, aplicando los recursos de seguridad en acciones como apoyo a los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES), entre otros, incrementando la dotación de nuevas y más eficaces herramientas y tecnología para la prevención, disuasión, control y mitigación de los fenómenos expuestos, con el único fin de fortalecer y consolidar la seguridad en el estado Colombiano.

El sistema de vigilancia a implementar sería operado y monitoreado por la Policía Nacional desde el Centro de Control, que se constituye en infraestructura asociada a la actividad de vigilancia policial, la disuasión de hechos delictivos, apoyo a la vigilancia de la Policía, apoyo al sistema de emergencias del Municipio y bases probatorias a la investigación criminal; en conjunto con la Línea de Emergencias 123 ayudará de manera eficiente a la atención inmediata de llamados de emergencia o alteración del orden evitando así la comisión de hechos delictivos, al igual se lograrán las capturas pertinentes de quien halla infringido la ley ".

Por lo anterior, el Municipio de Leticia sustenta la necesidad de contratar INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD - SIES CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)- DE LA CIUDAD DE LETICIA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR No. CD 13402023."; considerando lo siguiente:

Que el veintiséis (26) de junio de 2023, EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO, suscribieron el convenio interadministrativo No. 1340 de 2023, cuyo objeto es: "Realizar acciones, actividades y compromisos conjuntos, tendientes al estudio, diseño, implementación e instalación del número único de emergencia nuse 123 y el circuito cerrado de televisión (cctv) para seguridad y convivencia, por parte del municipio de Leticia, departamento de amazonas, para lo cual obtendrá aportes financieros del fondo nacional de seguridad y convivencia ciudadana - Fonsecon y las condiciones técnicas mínimas del proyecto, por parte del ministerio del interior." por un valor de SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.322.954.554).

Que, que el 11 de diciembre de 2023, se CONTRATO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS INTEGRADOS DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD SIES CCTV - 123 DEL MUNICIPIO DE LETICIA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, el cual, actualmente se encuentra suspendido por temas tratados.

Que, el segundo contrato, corresponde al contrato de interventoría, identificado con el proceso No. SAMC-030-2023, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LAS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD -SIES CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)- DE LA CIUDAD DE LETICIA EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LETICIA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR No. CD-1340-2023", interventoría que ejecutó sus actividades hasta el 18 de diciembre de 2024, fecha en la que suspendió el contrato por las causas imprevisibles antes mencionadas, ampliando estas suspensiones hasta el día 11 de marzo de 2025, fecha en la que se firmó acta de reinicio y finalmente feneció en sus términos, y por qué se hizo necesario proceder a su liquidación por decisión de las partes.

En este orden de ideas y dado que la interventoría es un requisito indispensable para continuar con la ejecución del convenio, conforme al artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, la interventoría constituye un mecanismo esencial para garantizar la supervisión adecuada de los contratos estatales, previniendo riesgos legales, financieros y técnicos. Dicha supervisión se encuentra obligatoriamente establecida para contratos de obra pública, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que establece que todo contrato de obra debe contar con un interventor designado, como medida para garantizar transparencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos contractuales, por lo que se hace necesario adelantar el presente proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar autorizar la presente contratación.

ISMAEL ALEJANDRO CASTILLO P.
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

V°B° ELQUIN JADRIAN UNÍ HEREDIA
Alcalde Municipio de Leticia

Proyecto: William Bernal Cohello – Contratista